



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:
00108-2024

(Para contratos de OBRAS Y SUMINISTROS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Suministro de los enlaces necesarios para construir un servicio de interconexión entre los distintos campus y edificios de la Universidad de Zaragoza.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

Los enlaces entre campus que se proponen contratar en este procedimiento constituyen el backbone principal de la red de comunicaciones de la universidad, base del funcionamiento de todas las comunicaciones de la Universidad de Zaragoza (voz, datos, imagen, señales de control, etc.). Es, por tanto, vital asegurar su correcto funcionamiento en todo momento.

Debe considerarse también que la interconexión solicitada está compuesta por múltiples enlaces que forman mallas (una en Zaragoza y otra en Huesca) entre los diferentes campus; es así para asegurar que cualquier incidencia en uno de los enlaces no deje incomunicado todo un campus: se definen caminos alternativos para que las comunicaciones no se interrumpan.

En estas circunstancias es altamente recomendable que el proveedor de toda la malla de comunicaciones sea una única empresa para: minimizar las consecuencias que pueden producirse en caso de descoordinación, optimizar el funcionamiento del conjunto de la malla antes que el de una línea concreta y, especialmente importante, minimizar el tiempo de resolución de problemas.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La Red de Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza se construyó, en su primera configuración en 1995. Desde entonces esta red es el soporte físico por el que fluyen las comunicaciones de voz, datos, imágenes y señales de control de toda la universidad.

A lo largo de los años ha ido ampliándose geográficamente, abarcando cada vez más espacios universitarios, y en capacidad para responder al uso creciente de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todos los ámbitos universitarios (docencia, investigación y gestión universitaria).

Técnicamente se ha pasado por diversas configuraciones, se ha transformado con el avance de la tecnología y se ha crecido en capacidad, robustez y fiabilidad.

En su configuración actual la Red de Comunicaciones de la UZ está constituida mediante enlaces urbanos alquilados y enlaces interprovinciales facilitados por la Red de Investigación de Aragón (RIA) del Gobierno de Aragón y la red académica y de investigación española RedIRIS. El objeto de este procedimiento es el alquiler de dichos enlaces urbanos.

El contrato que se propone es continuación temporal del convocado en 2019 para el periodo 2020-2024 (2 años de duración más 3 prorrogas de 1 año).

Como lo que se solicita en este procedimiento es lo mismo que había en el contrato que concluye a principios de 2025 mejorando las prestaciones de algunos de los enlaces solicitados, el presupuesto base de licitación se ha calculado a partir de los precios que se tienen este año (58.795,15 €/año sin IVA) incrementados en un 16,7% fundamentado en la evolución tecnológica de las líneas de enlace proporcionadas por los operadores actualmente y en el IPC acumulado desde enero de 2020 a enero de 2024 (16,7%). Así el presupuesto base de licitación resultante es:

Inicio	Fin	Importe sin IVA
8/1/25	7/1/26	68.612,74
8/1/26	7/1/27	68.612,74
Presupuesto máximo de licitación:		137.225,48



Código de verificación : b9676d6e77bca96c



4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Se propone una duración de 2 años prorrogables, año a año, por otros 2 años.

Se propone esta duración puesto que el backbone de la red de comunicaciones de la universidad está constituido por estos enlaces y los que nos facilita la RIA (Red de Investigación de Aragón) y la red académica y de investigación española RedIRIS. Puede ocurrir que una ampliación de estos enlaces haga innecesario alguno de los enlaces objeto de este contrato o, incluso, que obligue a su rediseño.

Esta circunstancia no es previsible a corto plazo, de ahí los 2 años, pero no es descartable a medio plazo.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

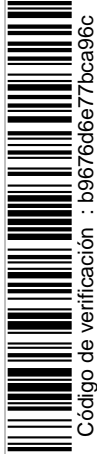
El pliego de prescripciones técnicas del procedimiento establece 2 posibles mejoras respecto de los requisitos mínimos solicitados: ampliar las conexiones a 10 GB, en los lugares donde se obtendrían beneficios conforme a los estudios de tráfico necesario realizados, y diversificar las acometidas de los distintos campus.

En consecuencia, los criterios de adjudicación propuestos tienen en consideración ambas mejoras (con 9 puntos cada una de ellas) y la oferta económica (82 puntos).

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Documento firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3 c) de la ley 39/2015 por el director del área de comunicaciones del SICUZ, José Manuel Güemes Sánchez.



Código de verificación : b9676d6e77bca96c